



Administración
2018 - 2021

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a 18-dieciocho de agosto del año 2020-dos mil veinte.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 037/2020, formado con motivo del informe rendido por la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez Nuevo León, en cumplimiento a la Resolución de los autos que integran el Expediente número DI/017/2020, emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en fecha 09-nueve de julio del 2020-dos mil veinte, formado con motivo de la denuncia de información interpuesta en contra del Municipio de Juarez, Nuevo León, por el C. Jesús Martín Lara Reyes.

RESULTANDO

I.-Que en fecha 14-catroce de agosto del 2020-dos mil veinte, y anexos enviados por el C. Ramiro Alvarado Domínguez, Notificador de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, a través del correo electrónico de este Sujeto Obligado, en cual notifica la Resolución de los autos que integran el Expediente número DI/017/2020, emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en fecha 09-nueve de julio del 2020-dos mil veinte, formado con motivo de la denuncia de información interpuesta en contra del Municipio de Juarez, Nuevo León, formado con motivo de la denuncia de información interpuesta por el C. Jesús Martín Lara Reyes, en contra del Municipio de Juarez, Nuevo León.

II.- Que en 17-diecisiete de agosto del 2020-dos mil veinte, la Unidad de Transparencia de Juarez, Nuevo León, turno ante éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, en el cual pone a consideración el Acuerdo de Reserva Número 008/2020 de fecha 14-catroce de agosto del 2020-dos mil veinte.

III.- Que en fecha 17-dieciete de agosto del 2020-dos mil veinte, se admitió a trámite el informe rendido por la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente 037/2020, fijándose las 10:00-diez horas, del día 18-dieciocho de agosto del 2020-dos mil veinte, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 3, Fracción XXXIV, 4, 57, fracción II, 125, 129, 130, 139, y 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración como reservada y confidencial de la información en los archivos del Sujeto Obligado, se determinó analizar la petición en cuanto a la declaración a emitir el acuerdo que en derecho proceda respecto de la clasificación de la información clasificada como reservada respecto a lo siguiente: "Al número de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito que realice funciones operativas mismo que deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia; ello, de conformidad con el artículo 138 fracciones I y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con el Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas".

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la Unidad de Transparencia de Juarez, Nuevo León informa lo siguiente:

"Que de conformidad con el Acuerdo de Reserva emitido por la **Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo**

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18



Administración
2018 - 2021

León, en fecha **14-catorce de agosto del 2020-dos mil veinte**, en donde informa el cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por los Integrantes del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en fecha **09-nueve de julio del 2020-dos mil veinte**, en donde se instruye a ese sujeto obligado emita un acuerdo de reserva, en cuanto al número de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito que realice funciones operativas mismo que deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia ello de conformidad con el artículo 138 fracciones I y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con el Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, indicando que la información a la que se pretende acceder, es considerada como información reservada, según lo establecido en el **Acuerdo de Reserva Número 008/2020**, de fecha **14-catorce de agosto del 2020-dos mil veinte**, emitido por la **Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León**, en donde contiene lo siguiente: *“Acuerdo No. 008/2020. PRIMERO. - Se clasifica como información reservada de la Secretaría de Seguridad y Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez Nuevo León, la siguiente: La información tendiente a poner en riesgo la seguridad de funcionarios que realicen funciones operativas, la cual pueda menoscabar la capacidad de las dependencias y entidades que contribuyen directa o indirectamente en todas aquellas actividades encaminadas a prevenir y garantizar la seguridad pública en el Municipio. En lo específico la revelación de nombres de los funcionarios que ostentan el cargo de vigilantes, guardias y elementos de seguridad, de esta corporación. Como consecuencia de lo anterior resulta información reservada la que se deduce de lo siguiente “Al número de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito que realice funciones operativas mismo que deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia; ello, de conformidad con el artículo 138 fracciones I y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con el Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas”. Salvo por orden de órgano jurisdiccional alguno, o a instancia de institución de procuración de justicia alguna. SEGUNDO- La información a que se refiere el presente Acuerdo, se considerará reservada a partir del 14-catorce de agosto de 2020 dos mil veinte, la cual permanecerá con carácter de reservada hasta cinco años posteriores a la presente fecha, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 126 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, por razones de seguridad de los funcionarios que ostenten funciones operativas. TERCERO.- Las autoridades responsables de la conservación de la información clasificada en este Acuerdo, en el ámbito de su competencia, serán: El Secretario de la Secretaría de Seguridad y Vialidad y Tránsito Municipal o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, El Director de Policía o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, la Jefa Administrativa o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, la Responsable de la Unidad de Transparencia o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, el Coordinador Jurídico, o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, todos dependientes de esta Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León. CUATRO. - Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se ordena por conducto del Coordinador Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez Nuevo León, remita al Comité de Transparencia Municipal el presente acuerdo para que en el ejercicio de sus funciones admitan a trámite el presente acuerdo, y previo lo anterior se sirvan en valorar y emitir el acuerdo que en derecho proceda respecto de la clasificación de la información, contenida en el presente. Así lo*

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18



Administración
2018 - 2021

acuerda y firma suscrito Coronel de Infantería Retirado del Ejército Mexicano Teodoro Jaimes Martínez, Secretario Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 106 y 107 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 42 y 43 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León.”

Por lo que, dichos datos se consideran como información reservada como conformidad a lo que establece el artículo 3, fracción XXXIV, 4, 125, 129, 138, 139, y 140, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información, en relación con el Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

PRUEBA DE DAÑO

Resulta que estamos frente a una solicitud de información que pretende acceder un ciudadano, **más sin embargo no puede pasar por alto que los siguientes dispositivos jurídicos resultan impedimento para el acceso a la información siendo:**

Por tanto y de hacer pública la identidad personal de los funcionarios que dedican al combate de los delitos existe riesgo de vulnerar su seguridad, facilitando a las estructuras criminales bien organizadas que se atente en contra de la seguridad de dichos funcionarios, con lo que se estaría sufriendo un menoscabo en la seguridad de la población la cual corre a cargo de esta Dependencia.

DISPOSITIVOS LEGALES. -Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, artículos, 58 fracción VI, 60, 65 y 66, de la Ley de Seguridad Pública para el estado de Nuevo León, los cuales impiden abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, información reservada o confidencial.

DISPOSITIVOS LEGALES. -Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, artículo 40 fracción XXI segundo párrafo, los cuales impiden abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, información reservada o confidencial.

Dispositivos que se encuentran todos vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información en los términos que solicita el ciudadano, en virtud de la existencia de los supuestos normativos los cuales excluyen la posibilidad de acceder a dicha información a los particulares y de resguardarlos por parte de las Autoridades.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a las normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado “que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite”, sirviendo de apoyo el siguiente criterio orientador emitido por el alto tribunal que establece:

AUTORIDADES, FACULTADES DE LAS. Las autoridades sólo pueden realizar aquello para lo que están expresamente autorizadas por las leyes, como consecuencia primordial del principio de legalidad que informa nuestro régimen constitucional, por virtud del cual, toda decisión de carácter particular, debe estar basada en una disposición general, dictada con anterioridad. Por tanto, en todos aquellos casos en que las autoridades no justifiquen haber



Administración
2018 - 2021

fundado sus actos en algún precepto de derechos positivos, tales actos deben reputarse anticonstitucionales.

De ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con el Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibile, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que las leyes, reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERANDO

Primero.- Con fundamento en el artículo 57 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de clasificación de información reservada en los puntos en que se refiere en el Capítulo de Resultando y presentada por la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León.

Segundo. - Este Comité de Transparencia resuelve por mayoría de votos la confirmación de la determinación de clasificación de información reservada por parte del Sujeto Obligado, en el sentido de declarar **RESERVADA** la información solicitada, toda vez que se observa la sujeción de la ley de la materia en términos de los artículos 3 Fracción XXXIV, 4, 125, 129, 130, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, **SE CONFIRMA** la determinación de **clasificación de información reservada**, de la Secretaria de Seguridad Publica Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, es decir en lo que corresponde al Acuerdo de Reserva número 008/2020 de fecha 14-cuatro de agosto del 2020-dos mil veinte, en los siguientes términos: *“Al número de elementos adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito que realice funciones operativas mismo que deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia; ello, de conformidad con el artículo 138 fracciones I y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con el Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas”.*

En consecuencia, se deberá de actuar conforme a lo establecido por los artículos 131, fracción II, 138 Fracción II, y 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, lo anterior por tratarse de la **clasificación de información reservada** de la Secretaria de Seguridad Publica Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación en consecuencia, se deberá de actuar conforme a lo establecido por los artículos 131, fracción II, 138 Fracción II, y 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, lo anterior por tratarse de **información clasificación reservada** del sujeto obligado.

Segundo.- Se confirma la **clasificación de información como reservada** propuesta por la Secretaria de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, como



Administración
2018 - 2021

sujeto obligado a proporcionar la información que corresponde al Acuerdo de Reserva número 008/2020 de fecha 14-cuatro de agosto del 2020-dos mil veinte, en cumplimiento a la Resolución de los autos que integran el Expediente número DI/017/2020, emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en fecha **09-nueve de julio del 2020-dos mil veinte**, formado con motivo de la denuncia de información interpuesta en contra del Municipio de Juárez, Nuevo León, formado con motivo de la denuncia de información interpuesta por el **C. Jesús Martín Lara Reyes**, en contra del Municipio de Juárez, Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

Tercero. - Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez Nuevo León, para que por su conducto notifique a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Cuarto.- Publíquese en la presente acta en la página web <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por mayoría de votos, los CC. **Sergio Enrique Vázquez Juárez.-** Coordinador de Transparencia y Presidente del Comité, **Lic. Delfino Tamez Cisneros.-** Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité, e **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez,** Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el **18-dieciocho de agosto del 2020-dos mil veinte**, firmado al calce para constancia legal.-



C. Sergio Enrique Vázquez Juárez.-

**Coordinador de la Dirección de Transparencia y Presidente del
Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**



Lic. Delfino Tamez Cisneros.-

**Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y
Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**

**Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de
Transparencia de Juárez, Nuevo León**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL ACTA NÚMERO 037/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELABRADA POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN FECHA 18-DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2020-DOS MIL VEINTE.

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18**